

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 27/08/2020 finiquito el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede, presentada por el extremo ejecutante, y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>) autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la orden de aislamiento y teletrabajo dada por la pandemia del Covid-19 que se vive en la actualidad. Sírvasse proveer. Agosto 28 de 2020


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

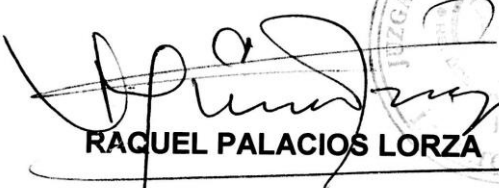
AUTO 321
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vs.
EDWIN HERNANDO CAIRASCO VÉLEZ
RADICACIÓN No. 2018-00081-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día 31/08/2020 y estando ésta conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


RAQUEL PALACIOS LORZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE
SECRETARÍA**
El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO** de
Fecha **31 DE AGOSTO DE 2020**, a las 7:00 A. M.

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 27/08/2020 finiquito el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede, presentada por el extremo ejecutante, y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>) autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la orden de aislamiento y teletrabajo dada por la pandemia del Covid-19 que se vive en la actualidad. Sírvase proveer. Agosto 28 de 2020


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

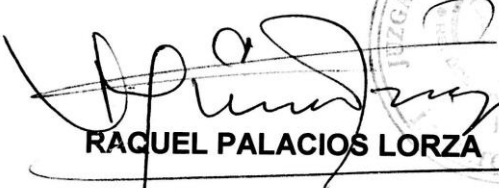
AUTO 322
PROCESO: EJECUTIVO
TULUÁ MOTOS S.A.
Vs.
WILLIAM CASTAÑEDA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2009-00053-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día 31/08/2020 y estando ésta conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


RAQUEL PALACIOS LORZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE
SECRETARÍA**
El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO** de
Fecha **31 DE AGOSTO DE 2020**, a las 7:00 A. M.

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19”